

**ACUERDO No. 141-CNR/2015.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto cuatro: Solicitud de incremento al contrato CNR-LP-01/2015 de la Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

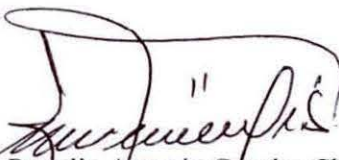
**CONSIDERANDO:**

- I)** Que con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió el contrato No. CNR-LP-01/2015, con la sociedad COSASE, S.A. de C.V., hasta por el monto de \$436,293.00 con IVA incluido, para el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2015;
- II)** Que en fecha 9 de julio de 2015, se suscribió la modificativa RM-05/2015-01-CNR-LP-01/2015, hasta por el monto total de \$18,306.00 con IVA incluido, equivalente al 4.19% de incremento del monto original del contrato, para el plazo comprendido desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015;
- III)** La Unidad de Seguridad y Administradores del Contrato, solicitan gestionar incremento y modificación al contrato CNR-LP-01/2015, en las posiciones de vigilancia y seguridad, en la forma siguiente: sustituir una posición de vigilancia y seguridad diurna a una posición de 24 horas para resguardar el área norte de las instalaciones del CNR, en la ciudad de San Salvador, contiguo al módulo 4, de conformidad al estudio realizado por el Jefe de esa Unidad, en la que se detectaron varias vulnerabilidades de seguridad por la falta de restricción en el ingreso para personas no autorizadas, así como la falta de seguridad en la zona norte de las instalaciones que colindan con las viviendas de la comunidad ATONAL;
- IV)** El Art. 83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la modificación, no deberá excederse del 20% del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones. Según memorando UFI-491/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el incremento solicitado para la prestación del referido servicio, por un valor de \$2,542.50;
- V)** Que se solicitó a la contratista COSASE, S.A. DE C.V., manifestara su conformidad de modificar el contrato en los términos expresados, quien mediante nota respondió que acepta el incremento mencionado, siempre con base en los precios y condiciones del contrato inicial. Mediante memorando DE-USI-240/15, de fecha 21 de agosto de 2015, los Administradores del Contrato, informan que a esa fecha COSASE, S.A. de C.V., ha cumplido con sus obligaciones contractuales, y son de la opinión que es procedente se continúe con el trámite del incremento al contrato;
- VI)** La Administración, con base en los artículos 82 Bis letra g), 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; cláusulas Sexta “Variaciones”, “Décima Quinta “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” letra b); y numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. aprobar la segunda modificación al Contrato CNR-LP-01/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA

LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, vigente desde el 1 de febrero al 31 de diciembre del 2015, suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de sustituir una (1) posición diurna por una (1) posición de 24 horas para resguardar el área norte, de las instalaciones del CNR, en San Salvador, contiguo al módulo 4, por el monto total de hasta DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US\$2,542.50) con IVA INCLUIDO equivalente al 0.58% del monto total del contrato; para el período comprendido a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015, por el mismo precio unitario contratado por posición del servicio de seguridad de 24 horas correspondiente a \$1,017.00 con IVA incluido. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato con las modificativas respectivas, hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 50/100 DÓLARES (US\$457,141.50) con IVA INCLUIDO, cuya variación total equivale al 4.77% de incremento, respecto al monto original del contrato; 2. instruir a la Unidad Jurídica elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; y 3. requerir a la sociedad contratista, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado;

**POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones de ley y contractuales citadas, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** aprobar la segunda modificación al Contrato CNR-LP-01/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, vigente desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de sustituir una (1) posición diurna por una (1) posición de 24 horas, para resguardar el área norte de las instalaciones del CNR, en San Salvador, contiguo al módulo 4; por el monto total de hasta DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES (US\$2,542.50) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, equivalente al incremento del 0.58% del monto total del contrato; para el período comprendido a partir de la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015; por el mismo precio unitario contratado por posición del servicio de seguridad de 24 horas, correspondiente a UN MIL DIECISIETE 00/100 DÓLARES (US\$1,017.00) que incluye el IVA; ascendiendo el nuevo monto total del contrato con las modificativas respectivas, hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 50/100 DÓLARES (US\$457,141.50) con IVA incluido, cuya variación total equivale al 4.77% de incremento, respecto al monto original del contrato; **II)** instruir a la Unidad Jurídica elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; y **III)** requerir a la sociedad contratista, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador nueve de septiembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

